EMAC	**EMAC S.A E.S.P.** **Nit: 900.168.928-6** **GESTIÓN CONTRACTUAL** **ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS**	**CÓDIGO:** GCO-FO-004 **VERSIÓN:** 01 **FECHA DE APROBACION:** 13/06/2024 **PÁGINA 1 de 13**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº	097	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO			
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SUBGERENCIA OPERATIVA Y AMBIENTAL**		
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y LA PTAP CONFORME A LOS PROGRAMAS DEL PUEEA Y PSMV DE LA EMAC S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE –HUILA.**		
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($8.066.667) MCTE.**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**RUBROS**	**NOMBRE DEL RUBRO**	**C.D.P. No.**
	2.4.5.02.09.002.0001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 0001 – ACUEDUCTO.	DIS-2026000323 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026
	2.4.5.02.09.002.0002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 0002 – ALCANTARILLADO.	
	2.4.5.02.09.002.0003	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 0003 – ASEO.	
CONCEPTO DEL GASTO:	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y EMPRESARIALES		

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN				
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre, Huila				
ANTICIPO	SI:		NO:	**X**	Porcentaje %:
FORMA DE PAGO	La EMAC S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago por concepto de veinte (20) días por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.466.667) MCTE.,** y tres (3) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) MCTE.,** previa presentación de la cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato a satisfacción, entrega del respectivo informe de actividades desarrolladas y la acreditación del pago de la seguridad social integral.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley a través de su entidad descentralizada, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 315 Constitucional).

Que las Empresas Públicas de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., es una entidad industrial y comercial del Estado, del orden municipal que ofrece y asegura la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado de manera oportuna y en condiciones apropiadas, con el apoyo del talento humano, recursos técnicos, físicos y económicos, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y satisfaciendo sus necesidades con la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad.

Que las Empresas Públicas de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate

de la identidad de las comunidades que los habitan.

Que entre otros objetivos propende por el mejoramiento y modernización de los servicios a cargo de la Entidad, para lo que se requiere un equipo interdisciplinario de alta calidad, experiencia y conocimiento específico que le permita orientar su comportamiento contractual y administrativo en procedimientos éticos y principios constitucionales y legales para que las competencias constitucionales y legales que le correspondan sean de alta calidad, dentro de un marco de austeridad, eficacia y eficiencia administrativa; por esto, las Empresas Públicas de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., requiere contratar la prestación de servicios de auxiliar de fontanería para apoyar las actividades propias de fontanería para realizar el mejoramiento, reparaciones correctivas y preventivas de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Campoalegre, al igual para atención a la comunidad en reparaciones oportunas, y mantenimiento y conservación del acueducto municipal, dado que en la planta de personal de la EMAC S.A. E.S.P., existe personal insuficiente para atender todas las necesidades que se presentan en los PQR, lo cual satisfacen con la contratación de prestación de servicios; como apoyo a la gestión en labores operativas.

Para efectos de fortalecer la capacidad de gestión y de atención, se hace necesario contar con un grupo interdisciplinario compuesto por operarios idóneos y con alta experiencia en desarrollo de las gestiones y actuaciones que por naturaleza deba atender la Gerencia de la EMAC S.A. E.S.P., toda vez que actualmente existen situaciones de alta complejidad que deben resolverse a través de personas idóneas para que apoye las actividades fontanería para realizar el mejoramiento, reparaciones correctivas y preventivas de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Campoalegre; con el fin de equilibrar y suplir la totalidad de las laborales de fontanería a diario y así no afectar la prestación de los servicios públicos que presta la empresa.

Se propone la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia para realizar las actividades de fontanería para realizar el mejoramiento, reparaciones correctivas y preventivas de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Campoalegre; con el fin de equilibrar y suplir la totalidad de las laborales de fontanería a diario y así no afectar el servicio prestado por la empresa.

Que el cubrimiento o solvencia de la necesidad expuesta resulta determinante o crucial para el normal desarrollo de las funciones y fines esenciales encargados a la Empresa, que a pesar que la actividad de fontanería es realizada por seis (6) operarios adscritos como trabajadores oficiales de la empresa, no obstante, se requiere de una persona que apoye las actividades de auxiliar de fontanería; para equilibrar y suplir la totalidad de las laborales de fontanería a diario y así no afectar el servicio de acueducto y alcantarillado; y por esto es importante contar con una persona con la idoneidad para realizar las actividades de fontanería para realizar el mejoramiento, reparaciones correctivas y preventivas de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Campoalegre, con el fin de proveer un excelente servicio a los usuarios del sistema de acueducto y alcantarillado de LA EMAC S.A. E.S.P., pero sobre todo con una alta experiencia alcanzada en el

andamiaje de lo público.

Que, dentro de ese equipo de personal, necesariamente se debe contar con una persona de gran experiencia específica para realizar las actividades de fontanería para realizar el mejoramiento, reparaciones correctivas y preventivas de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Campoalegre, que propicien y coadyuven la viabilizarían de los servicios y competencias a su cargo, con la calidad requerida, que satisfaga el interés y el bienestar general, que propenda por un orden social justo, en un marco de Políticas Públicas, Programas, Proyectos y Planes que cristalicen la misionalidad de la Empresa.

Que las Empresas Públicas de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., requieren contratar la Prestación del servicio consistente en brindar un oportuno y eficiente servicio a sus usuarios se requiere realizar actividades operativas dentro de sus procesos, para realizar las actividades de fontanería para realizar el mejoramiento, reparaciones correctivas y preventivas de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Campoalegre.

Que dado el complejo campo de acción de las Empresas Públicas de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., en cuanto a su misión institucional, los múltiples asuntos de complejidad que actualmente deben definirse y ante la existencia de personal experimentado en el área operativa y ambiental de la Planta de Personal de la Entidad, que permita con idoneidad, eficacia y eficiencia desarrollar los procesos de las labores de fontanería para realizar el mejoramiento, reparaciones correctivas y preventivas de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Campoalegre, se requiere necesariamente contratar el apoyo externo de una persona con esas calidades, para cubrir las necesidades respecto de este proceso requerido para un funcionamiento operativo y ambiental de la labor de auxiliar de fontanería del casco urbano que presta la empresa a la población de Campoalegre, de acuerdo a las normas legales y exigidas por los entes de control en forma eficiente, eficaz y oportuno.

Que se requiere desde la Subgerencia Operativa y Ambiental el apoyo de una persona con la experiencia suficiente para que haga el acompañamiento a los diferentes procesos que deban desarrollarse con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento y aplicación de las normas que regulan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en consecuencia propender porque los procesos y procedimientos se adelanten para dar cumplimiento a la norma de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que según lo establecido en la planta de personal de las Empresas Públicas de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., en la cual cuenta con el siguiente personal:

PLANTA DE PERSONAL DE LA EMAC S.A E.S.P.

Nro. DE CARGOS	EMPLEADOS PÚBLICOS
1	GERENTE
1	AUDITOR INTERNO
1	SUBGERENTE DE TALENTO HUMANO Y FINANCIERO
1	SUBGERENTE OPERATIVO Y AMBIENTAL
1	TESORERO
1	TECNÓLOGO EN RECURSOS FÍSICOS Y PRESUPUESTO
1	TÉCNICO EN ATENCIÓN AL USUARIO, FACTURACIÓN Y PQR
1	TÉCNICO EN FONTANERÍA
4	OPERARIOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
6	AUXILIARES EN FONTANERÍA
2	OPERARIOS PTAR
4	AUXILIARES DE RECOLECCIÓN
2	CONDUCTORES
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

Que, de acuerdo a la planta de personal se encuentran adscritos seis (6) operarios como trabajadores oficiales de la empresa para realizar las labores de auxiliares de fontanería; pero al igual que cada día el número de usuarios es mayor, por lo tanto el personal que queda en este oficio no resulta suficiente, y por esto, se requiere de una persona que apoye las actividades de auxiliar de fontanería; para equilibrar y suplir la totalidad de las laborales de fontanería para realizar el mejoramiento, reparaciones correctivas y preventivas de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Campoalegre

Que bajo los preceptos anteriormente expuestos y para dar cumplimiento de la función esencial de la EMAC S.A. E.S.P., como se ha mencionado anteriormente, se requiere adelantar un proceso de contratación para la Prestación de los servicios de apoyo para brindar un oportuno y eficiente servicio de acueducto y alcantarillado, se requiere realizar actividades operativas dentro de sus procesos, tales como: fontanería para realizar el mejoramiento, reparaciones correctivas y preventivas de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Campoalegre.

De lo anterior se requiere la contratación de personal para: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y LA PTAP CONFORME A LOS PROGRAMAS DEL PUEEA Y PSMV DE LA EMAC S.A. E.S.P DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE –HUILA.**

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Que, con el fin de facilitar el desarrollo de los procesos operativos de la empresa, se requiere contratar una persona natural, idónea, que no se encuentre incursa en inhabilidades e incompatibilidades que determine la ley, para que realice apoyo y acompañamiento a funciones de carácter administrativo que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

Por lo tanto, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa fin que para ello requiera la obtención de única oferta, lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2025 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 006 de 2026, Manual Interno de Contratación de la Empresa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario contratar una persona natural, con experiencia específica mínima de un (1) año, allegando constancia, certificado o copia de la liquidación contractual que la acredite.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y LA PTAP CONFORME A LOS PROGRAMAS DEL PUEEA Y PSMV DE LA EMAC S.A. E.S.P DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE –HUILA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual la EMAC S.A. E.S.P., tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1.El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2.Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
3.El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario.
4.El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.
5.En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
6.En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
7.Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
8.Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

9.Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
10. El contratista deberá disponer con el mayor cuidado del equipo de cómputo y elementos de trabajo asignadas para la ejecución de las actividades contractuales.
11. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
12. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Responder por el buen estado y conservación de las herramientas asignadas para el desempeño de su trabajo.
2. Solicitar oportunamente ante la dependencia correspondiente los materiales y herramientas que se requieran para su trabajo a fin de verificar el funcionamiento de estos.
3. Revisar constantemente el estado de las redes de distribución y de los elementos que hacen parte de las acometidas domiciliarias, realizando un recorrido por la localidad para detectar posibles fugas visibles e invisibles conexiones clandestinas o fraudulentas que se hayan detectado en la revisión de las redes para que se tomen las medidas necesarias según políticas de la empresa.
4. Informar cualquier irregularidad de conexiones fraudulentas en el municipio de Campoalegre de manera inmediata al supervisor.
5. Efectuar reparaciones de fugas o daños que se presenten en las redes de distribución de acuerdo con las reportadas o las encontradas en la supervisión realizada a la red.
6. Apoyar las actividades de pruebas técnicas de rigor para constatar el buen funcionamiento de los medidores que sean solicitadas por los usuarios o en desarrollo de las peticiones quejas y reclamos.
7. Realizar cuando se requiera trabajos de excavación en terreno, limpieza, retiro de labores de mantenimiento, reparación, sustitución y tendido de redes de acueducto y alcantarillado, así como la reposición de pavimento de vías y andenes que resulten afectados.
8. Colaborar con la instalación, reparación y mantenimiento de las redes de alcantarillado de aguas lluvias y aguas residuales domesticas con la construcción de pozos, cámaras de desagüe de acueducto y alcantarillado e instalación de tuberías de gres en las construcciones de alcantarillado y demás mampostería que se requiera.
9. Realizar apoyo en el mantenimiento, descolmatación de pozos de inspección y a red de alcantarillado del municipio de Campoalegre.
10. Apoyar en el mantenimiento y limpieza de la bocatoma y desarenador del acueducto de Campoalegre cuando se requiera.
11. Apoyar el lavado de áreas públicas.
12. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto contratado.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Suministrar de manera oportuna y efectiva la información necesaria al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Resolver las inquietudes presentadas por el contratista y prestar la asistencia y colaboración necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.
3. Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
4. Proyectar las actas de surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de terminación o liquidación de conformidad con lo regulado en el manual de contratación de la empresa sobre la materia.
5. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
6. Cancelar la contraprestación económica pactada oportunamente.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo los presupuestos expuestos en el Manual de Contratación de la Empresa, la modalidad de contratación que aplica para esta necesidad corresponde a la establecida en el artículo 17 del Acuerdo No. 002 de 2025 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 006 de 2025 *"Estatuto de Contratación de la EMAC S.A. E.S.P."*, el cual establece:

"ARTÍCULO 17: CONTRATACIÓN DIRECTA. La EMAC S.A. E.S.P., realizará bajo la modalidad de Contratación Directa cuando la cuantía del proceso contractual sea inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), incluido IVA y demás impuestos, se podrá realizar con un (1) único oferente previo análisis de los requisitos legales, y en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
2. Contratos de empréstito.
3. Cuando se trate de contratos requeridos para atender situaciones calificadas como urgentes y extraordinarias en acto de declaratoria de urgencia manifiesta, en los términos del presente Manual.
4. Proveedor único o exclusivo. Cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial, licencia o derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, es decir, o no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporte la contratación debidamente soportada.
5. **Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.**
6. Cuando se pretendan contratar trabajos o servicios que solo puedan encomendarse a determinada persona por la especialidad de sus conocimientos o habilidades, según la justificación soportada en el estudio previo.
7. Cuando se trate de necesidades o actividades consideradas como estratégicas o confidenciales para la misión y objeto de la Empresa, debidamente soportada en el estudio previo.
8. Cuando se trate de contratos de mutuo.
9. Cuando se trate de contratos de seguros.

10. Cuando se trate del desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
11. Cuando se trate de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles o muebles.
12. Cuando se trate de la adquisición de bienes inmuebles.
13. Cuando se trate de contratos que se celebren con recursos provenientes de organismos internacionales de los cuales haga parte Colombia o los que se celebren en el marco de convenios internacionales.
14. Cuando se trate de acuerdos o contratos de cooperación sin afectación presupuestal de la Empresa.
15. Cuando se trate de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, para impulsar programas y actividades de interés público, según la Constitución Política y normas especiales que regule la materia.
16. Cuando se trate de contratos de fiducia o encargos fiduciarios".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Subgerencia Operativo y Ambiental efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: - La posibilidad financiera de la entidad - Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte de la Empresa y en Contratación realizada en otras empresas para el desarrollo de actividades similares. El valor del servicio requerido. - se consideró la naturaleza de los servicios a contratar que demanda el personal para las actividades a realizar, responsabilidad, obligaciones, perfil académico, experiencia y dedicación temporal que se requiere, así como los costos de legalización contractual, impuestos, estampillas y de seguridad social, se estimó el valor del contrato en la suma de **OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($8.066.667) MCTE.**

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme a naturaleza del contrato a celebrar y ejecutar de acuerdo con los antecedentes precisados, mediante la modalidad de contratación directa de prestación servicios de apoyo a la gestión, se requiere que el contratista sea:

- Persona natural
- Con experiencia mínima de un (1) año de apoyo en actividades operativas.

De acuerdo con la normativa vigente, a los montos patrimoniales de la contratación, a la naturaleza de los procesos y a las exigencias específicas del caso, la Empresa adoptara las distintas modalidades de selección de contratistas, en aras de la selección objetiva de los mismos y garantizando libre concurrencia de los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la suscripción de cada contrato en particular se deberá verificar la existencia de los siguientes documentos precontractuales:

a- Formato único de hoja de vida SIGEP, con sus respectivos soportes. (En caso de no estar inscrito, el futuro contratista deberá hacerlo dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato).
b- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
c- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres (3) meses de expedición,

d- Registro único tributario (RUT).
e- Copia de la libreta militar si para el caso aplica.
f- Certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días de expedición, si para el caso aplica.
g- Paz y salvo expedido por el Municipio de Campoalegre. (Deberá acreditarse con la primera cuenta de cobro)
h- Paz y salvo expedido por la EMAC S.A E.S.P.
i- Certificado de afiliación en salud y pensión.
j- Examen de salud ocupacional si para el caso aplica.
k- Declaración de bienes y rentas.
l- Matricula Profesional.
m- Certificado de vigencia de la matricula profesional.
n- Los demás documentos indispensable para la suscripción del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal de apoyo a la gestión en la Subgerencia Operativa y Ambiental, que de acuerdo con las actividades desarrolladas por el futuro contratista se consideran los siguientes riesgos previsibles: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

10/WR

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Entidad e impacto negativo en las necesidades generadas por las subgerencias de la EMAC.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Entidad e impacto negativo en las necesidades generadas por las subgerencias de la EMAC.	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual		

8. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo 002 de 2025 Manual de Contratación de la Empresa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive de la necesidad será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la EMAC S.A E.S.P., cuando no requieren conocimientos especializados, mediante la designación por parte del Gerente. Para el adecuado ejercicio de la supervisión podrá la EMPRESA contratar personal de apoyo.

LA EMAC S.A. E.S.P., podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato, cuando lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza de este, mediante interventoría, que suponga conocimientos especializados en determinada materia.

Por regla general, no son concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, LA EMPRESA. Puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de EMAC S.A. E.S.P., a través del supervisor.

ARTÍCULO 32: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. La interventoría o supervisión de los contratos se desarrollarán o cumplirán conforme al Manual de Supervisión o Interventoría de la Empresa y las normativas que lo reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan. Con el fin que no se interrumpa o diluya la responsabilidad en el seguimiento al contrato vigilado, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo o mayor plazo con que se hubiere prorrogado el contrato objeto de vigilancia. A la terminación del contrato, el interventor o supervisor o, en su defecto, quien lo supervise, deberá evaluar la utilidad obtenida por la Empresa con su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Interventoría o Supervisión. La

supervisión podrá ser designada, a falta de designación por parte del Gerente, corresponderá automáticamente al subgerente que genere la necesidad.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

De acuerdo con los estipulado en el artículo 38 del Acuerdo 002 de 2025 "GARANTÍAS CONTRACTUALES", los contratistas de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P.", prestarán garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la celebración del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y término de Liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En tratándose de pólizas, las garantías no expiraran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país o en garantías bancarias y deberá ser presentada por el contratista a la empresa para su respectiva aprobación.

De acuerdo con los estipulado en el artículo 38 del Acuerdo 002 de 2025 "DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES": La EMAC S.A. E.S.P., exigirá al contratista la constitución de garantías tendientes a amparar los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones en cada una de estas etapas. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías exigidas por la Empresa se determinarán en los estudios previos y en la invitación, de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual, el objeto, valor y obligaciones. Las garantías se constituyen a favor de la EMAC S.A. E.S.P., por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia o en garantías bancarias y quedarán sometidas al Código de Comercio y demás normas que regulen la materia.

No serán obligatorios en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, así como tampoco en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), caso en el cual será facultativo por parte del Gerente de la Empresa o atendiendo la naturaleza del contrato. Se dejará constancia en el respectivo Estudio Previo.

Para el caso que nos ocupa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuya cuantía a contratar no supera la cuantía mínima señalada y debido a la forma de pago que se estableció (por mensualidades vencidas), la EMAC S.A. E.S.P., considera que no es necesaria la exigencia de garantías para este contrato.

Campoalegre, Huila, once (11) de agosto de 2026.

ANDRÉS RICARDO GARCÍA ORTÍZ
Subgerente Operativo y Ambiental

Proyectó y Revisó texto legal
GRENFELL LOZANO GUERRERO
Asesor Jurídico Contratación EMAC S.A. E.S.P.